

**EI GOBIERNO DEL ESTADO** a través del Instituto Potosino de la Juventud, en el ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de creación en la materia, con fundamento en el Capítulo V relativo al Consejo Consultivo en su artículo 18, tiene a bien convocar a las Instituciones no gubernamentales relacionadas con la juventud y jóvenes potosinos en general a participar en el proceso de renovación de los miembros del,

## **CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Título IV, referente al Consejo Consultivo en su artículo 12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Potosino de la Juventud, con el objeto de recabar sugerencias y propuestas de las y los jóvenes para la elaboración e implementación de proyectos para el desarrollo juvenil y fomentar la participación democrática en el progreso del Estado, se busca seleccionar a 40 jóvenes, que se integrarán a partir del 14 de diciembre del 2009, como miembros propietarios y suplentes del Consejo Consultivo del Instituto Potosino de la Juventud, para lo cual se han establecido las siguientes:

### **BASES**

#### **1.- DE LOS PARTICIPANTES.**

En la presente, podrán participar todas y todos aquellos jóvenes que estén desarrollando un trabajo de impacto dentro del sector juvenil, que garantice un esquema de representatividad, y que atienda las regiones, el género, la diversidad y la pluralidad propias de la comunidad juvenil.

En general cualquier joven mexicano interesado en involucrarse en el desarrollo integral del sector juvenil del estado, como miembro consejero del Instituto Potosino de la Juventud en su modalidad de propietario o suplente.

#### **REQUISITOS:**

Los candidatos deberán reunir y presentar los siguientes requisitos generales:

- a) Ser ciudadano mexicano;
- b) Tener residencia mínima de dos años en el Estado;
- c) Presentar acta de nacimiento;
- d) Currículum vitae actualizado;

Además el candidato deberá contar con los siguientes requisitos particulares:

- e) Tener de 12 a 29 años de edad al día de la designación y residir en el Estado;
- f) Presentar una carta propuesta, en la que sea avalado por alguna institución no gubernamental relacionada con la juventud, para ocupar el cargo de Consejero Consultivo del Instituto Potosino de la Juventud;
- g) Demostrar documentalmente que se participa en actividades relacionadas con la juventud; exhibiendo copia o duplicado de constancias, documentos, material bibliográfico, audiovisual, gráfico, proyectos u otros que acrediten la trayectoria de trabajo en pro de la juventud. En actividades laborales, académicas o recreativas, mismos que una vez entregados formarán parte del archivo del Instituto y no serán devueltos a los participantes;
- h) Presentar carta compromiso, donde el participante se comprometa asistir a las sesiones, así como a las actividades extraordinarias del Consejo Consultivo, en el caso de 3 inasistencias, se someterá al consejo la designación de un suplente.

## **2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto Potosino de la Juventud en su capítulo IV de los Órganos de Dirección en su fracción IX y capítulo I de la integración del Consejo Consultivo. Título IV artículo 12, fracción III y IV se llevará a cabo un proceso de selección que garantice la participación de todas y todos los jóvenes de las diferentes regiones del Estado: Huasteca Norte y Sur, Media, Altiplano y Centro para ser miembros del Consejo Consultivo del Instituto Potosino de la Juventud como propietarios o suplentes de acuerdo a lo establecido en la Ley del Instituto Potosino de la Juventud en su capítulo V del Consejo Consultivo de la Ley en la Materia.

Este procedimiento de selección está orientado a garantizar: Democracia, Transparencia, Legalidad y Equidad, buscando la representatividad de la diversidad de las identidades e intereses de los jóvenes del Estado, para que estos se reflejen en los planes, programas y acciones del Instituto Potosino de la Juventud.

La Junta Directiva del Instituto Potosino de la Juventud analizará todas las propuestas recibidas, eliminando las que no cumplan con los requisitos requeridos.

Para la selección de las cuarenta mejores propuestas, la Junta Directiva podrá solicitar la opinión de expertos reconocidos en la materia.

Si las propuestas recibidas fueran menos en número, a 40 pero mayor a 20, los miembros suplentes faltantes podrán ser propuestos a la Junta Directiva por los miembros propietarios, respetándose en todo momento el lugar ocupado en la lista de calificaciones.

Si las propuestas recibidas fueran menores a 20 la Junta Directiva podrá nombrar libremente a los miembros propietarios que faltaren.

Al cierre de la convocatoria y recepción de las candidaturas, la Junta Directiva habrá de conocer el currículum vitae de los aspirantes y determinará en su caso conforme a las aptitudes, conocimientos y trayectoria, a los 20 miembros propietarios y 20 miembros suplentes que integrarán el consejo, es menester precisar que el proceso será certificado por un notario público.

### **3.- DEL CONSEJO CONSULTIVO.**

El capítulo V de la Ley en la Materia establece que los Integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo 3 años; una vez electos, debidamente acreditadas ante la Junta Directiva del Instituto.

Los cargos serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

El Consejo Consultivo se encargará de asesorar apoyar y recomendar a la Dirección General y a la Junta Directiva del Instituto Potosino de la Juventud, lo referente a las políticas, programas y proyectos en materia de juventud.

La Directiva del Consejo Consultivo será integrada por una presidencia honorífica a cargo del Director General del Instituto Potosino de la Juventud y una Vicepresidencia Ejecutiva, la cual será rotativa anualmente entre los coordinadores de las comisiones y formará parte de la Junta Directiva en calidad de vocal. Esta directiva contará con una Secretaría Técnica designada por el Director General del Instituto Potosino de la Juventud.

### **4.- RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES.**

La presente queda abierta a partir de su publicación y hasta el **28 de noviembre del 2009 a las 12:00 hrs.** Solo serán considerados los expedientes, de los aspirantes al Consejo Consultivo, que se encuentren en las oficinas del Instituto Potosino de la Juventud, ubicadas

en Av. Universidad 185, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí S.L.P. al cierre de la convocatoria.

## **INFORMES.**

- Av. Universidad 185, Zona Centro, C.P. 78000, **San Luis Potosí S.L.P.** Tel.- 01(48) 814-10-12 / 814-65-06 / 01-800-50-57-444
- C. Jiménez 110 Int.- 6, Zona Centro, C.P. 79610, **Rioverde S.L.P.**
- C. Pedro Antonio Santos N° 46, Zona Centro, C.P. 79000 **CD. Valles S.L.P.**
- C. Ocampo 102 esq. Juárez, Zona Centro, C.P. 78700 **Matehuala S.L.P.**

## **5.-DE LOS RESULTADOS.**

Se publicará el nombre de los miembros propietarios y suplentes en los principales diarios del Estado el **05 de diciembre del 2009**, precisando a los 20 miembros suplentes así como a los propietarios elegidos que hayan decidido participar. Los fallos de la Junta Directiva serán irrevocables e inapelables.

## **6.- TRANSITORIO.**

Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto de conformidad con la Ley en la materia por el Comité Organizador Estatal según sea el caso.

De conformidad con el Capítulo IV, artículo 9° y fracciones II y VI, de la Ley del Instituto Potosino de la Juventud, el presente documento lo aprobó por unanimidad la Junta Directiva del Instituto Potosino de la Juventud.